



1700-37

RESOLUCIÓN

1238

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE, RETIRO Y LIMPIEZA DE RESIDUOS PELIGROSOS PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTITANQUES S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202448003311 de 08 de abril de 2024, la empresa **MULTITANQUES S.A.S.**, identificada con NIT 901.089.396-2, presentó ante esta Autoridad Ambiental información referente el Plan de Contingencia para la Recolección, Transporte, Retiro y Limpieza de Residuos Peligrosos.

Que mediante el Auto No. 1855 del 10 de octubre de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, admite la información aportada y se ordena su evaluación conforme los lineamientos de los Términos de referencia adoptados para el caso por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1209 de 2018 "*Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones*".

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 20/12/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- Plan de Contingencia 2023.
- Cedula Misael Bonett (Representante Legal).
- Presentación sobre servicios de la empresa y plan de contingencia (Diapositivas).
- Cámara de Comercio de la empresa.
- Convenio Ecogreen firmado.
- Plan de acción – carta de bomberos.
- Sistema de gestión integral.
- Portafolio de la empresa.
- Anexo Brigada de Emergencias.
- Anexo 2. Plan de ayuda mutua.
- Anexo 5. Matriz de peligro y riesgos.
- Anexo 6. F-96. Reporte de eventos.
- Anexo 7. Factura GPS.



1700-37

RESOLUCIÓN

1238-3

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

ALCANCE

De acuerdo con lo mencionado en el plan de contingencia, este aplica para la prestación del servicio referente a actividades de transporte, recolección, limpieza y retiro de residuos peligrosos sean líquidos o sólidos provenientes de las pozas sépticas, trampas de grasas y aceites, tuberías, baños portátiles, el retiro de basuras y aguas de sentinas y oleosas de los buques y remolcadores, donde se identifiquen riesgos que puedan causar accidentes y/o emergencias potenciales que afecten las actividades de operación normal o sean un riesgo para las personas que laboran en ella, o a su vez a cualquier persona externa involucrada en el momento de la contingencia.

DIAGNÓSTICO DE LAS ACTIVIDADES – PRODUCTOS TRANSPORTADOS

La empresa MULTITANQUES S.A.S. menciona en el plan de contingencia que presta el servicio de transporte, recolección, limpieza y retiro de **residuos peligrosos e hidrocarburos** sean líquidos o sólidos provenientes de las pozas sépticas, trampas de grasas y aceites, tuberías, baños portátiles, el retiro de basuras y **aguas de sentinas y oleosas de los buques y remolcadores**.

VEHÍCULOS

La empresa MULTITANQUES S.A.S. menciona que dispone de un (1) camión tipo vector, el cual cuenta con las siguientes características:

- Rotulado – etiquetado y embalaje: cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.
- Contenedores asegurados con los dispositivos necesarios.
- Elementos básicos para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de emergencia Norma Técnica Colombiana NTC 4532.
- Sistema eléctrico con minimización de riesgos a chispas o explosiones.
- Dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentre en reversa.

Así mismo, menciona que el vehículo es de la marca JAC, con placas SJL279, con capacidad de 5m³.

RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

En relación con las rutas de transporte terrestre, en el plan de contingencia se menciona que la empresa opera en las siguientes rutas que, en su trayecto, tienen rutas dentro de la jurisdicción de CORPAMAG:

- Puntos de cargue: Puerto de Santa Marta, Drummond, Bonda, Guachaca, Minca,



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1238
23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

Taganga, Ciénaga, Orihueca, Guacamayal, Rio Frio, Tucurinca, Guamachito, La Gran Vía, Sevilla, Aracataca, El Retén, Fundación, Pivijay, Algarrobo, Ariguani, Cerro de San Antonio, Chivolo, Concordia, El Banco, El Piñón, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Plato, Pueblo Viejo, Remolino, Santa Ana, Salamina, Sitionuevo, Tenerife, Zapayán, Sabanas de San Ángel, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastian de Buenavista y San Zenón.

- Punto de descargue: Instalaciones ECOGREET RECYCLING, Dirección: Carrera 15 sur # 80 -132, Barranquilla Atlántico.

ENTIDADES DE APOYO:

En relación con los planes de ayuda mutua, la empresa MULTITANQUES menciona en el plan de contingencia presentado y sus anexos que se plantea la suscripción de un convenio para ayuda mutua en la atención de contingencias con la empresa VERTIKAL, además del Colegio IDPHU Bilingüe de Santa Marta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

SITUACIÓN:

Basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 1 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 1. Términos de Referencia.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	



1700-37

RESOLUCIÓN

1238-3

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.		X
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	



POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte		X
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X		
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.	X	



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1238-3
23 ABR. 2023

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.		X
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones", se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Contingencia para la Recolección, Transporte, Retiro y Limpieza de Residuos Peligrosos" presentada por la empresa MULTITANQUES S.A.S., identificada con NIT 901.089.396-2.

No obstante, se aclara que la aceptación de dicho plan aplicará únicamente para el transporte de residuos peligrosos e hidrocarburos, como lo son las aguas de sentinas y oleosas de los buques y remolcadores. Asimismo, aplicará para las rutas en las cuales se transporten dichas aguas.

Lo anterior, dado que la empresa, además, lleva a cabo el transporte de aguas residuales y residuos de trampas de grasa y similares, para lo cual no se necesita cumplir con requisitos adicionales a los ya definidos por el sector de transporte, toda vez que este tipo de aguas no son consideradas un residuo peligroso o sustancia nociva y, por ende, su movilización en vehículos de carga no está sujeta al cumplimiento de los requisitos del Título 6, Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o a contar con un plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:



1700-37

RESOLUCIÓN

1238

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa MULTITANQUES S.A.S. presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos relacionados en la tabla 1 que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer:

1. Se recomienda incluir en el marco normativo contemplado en el Plan de Contingencias la Resolución 1209 de 2018 "*Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones*" y la Resolución 1486 de 2018 "*Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones*".
2. Presentar la constancia de habilitación de la empresa para ejercer la actividad de transporte terrestre de carga de que trata el Capítulo 7 del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015.
3. Con respecto a las actividades o productos transportados por la empresa, se recomienda relacionar la cantidad promedio transportada mensual o anualmente. Se le recuerda que, para efectos del alcance del Plan de Contingencia, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1209 de 2018, únicamente aplicarán las aguas de sentina y aguas oleosas provenientes de buques y remolcadores.
4. Con respecto a la caracterización y diagnóstico de las rutas, si bien se informó respecto de los puntos de cargue en el Magdalena y el punto de descargue en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, se recomienda presentar la información correspondiente de acuerdo con los lineamientos del numeral 4.2.4.3. de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018:
 - Para cada ruta debe identificarse en los extremos (Inicio y Final), donde haya la posibilidad se definirá la dirección (espacios urbanos), de no existir se referenciará las coordenadas, la vereda y jurisdicción municipal respectiva por donde transitará.
 - Cada ruta se numerará consecutivamente desde el número 1 y será el identificador en lo sucesivo se refiere como ruta ID.



1700-37

RESOLUCIÓN

1238-3

FECHA

23 ABR. 2023

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

Nota: Se le aclara que cada trayecto representa una ruta con su respectiva ruta ID asignado. Si se presentan rutas alternativas con un mismo punto de partida y destino, se deben considerar como rutas independientes con su respectivo rutograma.

- Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de la ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica, cumpliendo lo previsto en la Resolución 2182 de 2016 del MinAmbiente, en lo que corresponda).
- Identificación de puntos con referencia al abcisado en la ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.
- Los demás requerimientos a que hace referencia el mencionado numeral de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.
- Por último, para cada uno de las rutas ID se deberá presentar un rutograma o diagrama de ruta desde el punto de cargue hasta el punto de descargue, debidamente georreferenciado.

Nota: Se recomienda presentar la información solicitada únicamente de las rutas por las cuales se transitan los productos y/o residuos con características de peligrosidad mencionados anteriormente.

5. Si bien los productos transportados corresponden a aguas residuales, para el caso de las aguas de sentina y las aguas oleosas, teniendo en cuenta que cuentan con características de peligrosidad, se recomienda presentar las respectivas hojas de seguridad de acuerdo con los agentes contaminantes que contengan (aceite lubricante, combustible, entre otros).
6. Con respecto a los planes de ayuda mutua, se recomienda establecer dichos convenios con empresas de la misma actividad económica.
7. Presentar el organigrama operacional de la respuesta.
8. En cuanto a la relación de los recursos físicos, se recomienda fortalecer la información con sus respectivas cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros.



1700-37

RESOLUCIÓN

1238

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

9. Se recomienda fortalecer la información del plan de evacuación, de manera que se relacione el procedimiento durante alguna contingencia que se presente en el vehículo durante el transporte de sustancias nocivas.
10. En cuanto al reporte del evento a la autoridad ambiental, se recomienda seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.11.1 "Reporte de eventos" de los términos de referencia y la Resolución 1486 de 2018.
11. Presentar información respecto de los servicios de respuesta y funciones de soporte de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.2.6.3 de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.
12. Se recomienda soportar la información incluida en el sistema de recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamiento, fichas técnicas.
13. En cuanto al sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos, se recomienda soportar la documentación mencionada en el plan de contingencia.
14. Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.
15. Presentar información sobre convenios o contratos con gestores de residuos peligrosos, teniendo en cuenta que conforme a la información presentada se realiza transporte de los mismos, y solo se detalla el punto de descarga.
16. Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la Autoridad Ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

123857

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

RECOMENDACIONES

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 "Por la cual se adoptan los *Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones*", se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Contingencia para la Recolección, Transporte, Retiro y Limpieza de Residuos Peligrosos" presentada por la empresa MULTITANQUES S.A.S., identificada con NIT 901.089.396-2.

No obstante, se aclara que la aceptación de dicho plan aplicará únicamente para el transporte de residuos peligrosos e hidrocarburos, como lo son las aguas de sentinas y oleosas de los buques y remolcadores. Asimismo, aplicará para las rutas en las cuales se transporten dichas aguas.

Se recomienda solicitar a la empresa que, llegado el caso de incorporar nuevos productos de hidrocarburos y sus derivados, sustancias nocivas o residuos peligrosos (teniendo en cuenta las características de peligrosidad y las listas de residuos peligrosos de que trata el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Título 6, Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015), lleve a cabo la actualización del respectivo plan de contingencia y lo presente a la autoridad ambiental para su evaluación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el



1700-37

RESOLUCIÓN

1 2 3 8

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "*servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país*".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, **con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación***



RESOLUCIÓN

23 ABR. 2025

FECHA

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa MULTITANQUES S.A.S., identificada con NIT 901.089.396-2

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la actualización del Plan de Contingencia para la Recolección, Transporte, Retiro y Limpieza de Residuos Peligrosos de la **empresa MULTITANQUES S.A.S.**, identificada con NIT 901.089.396-2, únicamente para el transporte de Residuos Peligrosos e Hidrocarburos, como son las aguas de sentinas y oleosas de los buques y remolcadores, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **MULTITANQUES S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de Recolección, Transporte, Retiro y Limpieza de Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1 2 3 8

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **MULTITANQUES S.A.S.** deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **MULTITANQUES S.A.S.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN

1238

FECHA

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa MULTITANQUES S.A.S deberá presentar a esta autoridad ambiental la documentación y atender los requerimientos y observaciones plasmados en el concepto técnico, dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. 4815

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución a la empresa MULTITANQUES S.A.S, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Proyectó: Ana De los Ríos - Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Exp: 4815

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los ____ (____) del mes de ____ del año ____ se notifica personalmente el contenido del presente



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1238

23 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

acto administrativo al señor _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia íntegra del presente.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Notificación Resolución N° 1238 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerenciamultitanques@gmail.com>
Fecha 2025-04-24 15:07

 Resolución N° 1238 de 2025 PC.pdf (~4.5 MB)

Señor@

MISAEEL BONETT OSPINO

Representante Legal

MULTITANQUES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1238** de fecha 23/04/2025. **Expediente:** 4815.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el plan de contingencia para la recolección, transporte, retiro y limpieza de residuos peligrosos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024923009882 de fecha 23/09/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co